

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1080
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: CONTINENTAL E BIENES S. A. S.

Demandado: INVERSIONES IRCA C. I. S. A. S.

Rad: 2020-00333-00

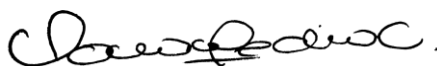
Revisada la subsanación se observa que la misma fue en debida forma y dentro del término legal, y sin más consideraciones se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LIZZETH VIANNY AGREDO CSANOVA, que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **67** DE HOY 31 DE
AGOSTO DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO